

Conocido el informe emitido por el Técnico de Administración General de fecha 25 de marzo de 2021, con Código Seguro de Verificación 235f649770ba9a1dab064fe3c50050ee2d3cda66, y que literalmente dice como sigue:

“De conformidad con el artículo 175 del Real Decreto Legislativo 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Técnico de Administración General adscrito a la Delegación de Comercio emite el siguiente Informe en base a los siguientes Hechos y Fundamentos de Derecho.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 19 de marzo de 2021 se dictó por el Concejal Delegado de Gestión, Administración Pública, Mercados, Comercio, Salud y Consumo, Resolución Provisional de concesión de autorizaciones de venta en la Temporada de Semana Santa 2021.

C.S.V. Resolución Provisional: e3a35cc0cd2fbd706bea1c9b6638d40b238821

SEGUNDO.- La Resolución Provisional dictada se notificó a los interesados en el procedimiento de concesión de autorizaciones incoado.

TERCERO.- Las personas autorizadas provisionalmente que figuran a continuación han procedido al abono de las tasas devengadas por el ejercicio de la actividad en virtud de la Ordenza Fiscal N.º 406 dentro del plazo establecido para el abono de la mismas de conformidad con el apartado CUARTO de la Resolución Provisional dictada.

NIF/CIF	ADJUDICATARIOS 2020/2021	C.S.V. ABONO TASA
****722**	MANUEL RUIZ RODRÍGUEZ	3988cf2a7c2506c0d10d3ab75cda3b7ceffdc91a
****9119**	MINAYMA ATRACCIONES SL	791ec821c400e989cda73c0a9d229e12887b23cd

CUARTO.- No han procedido al abono de las tasas devengadas en el plazo concedido para ello, por lo tanto, se les declara desistidos de sus solicitudes de conformidad con el apartado CUARTO de la Resolución Provisional dictada a:

NIF/CIF	NOMBRE Y APELLIDOS	UBICACIÓN
****635**	MANUEL FERNÁNDEZ ESQUINA	Puente Miraflores (fuera del mismo, extremo de Bda. de Miraflores jto. zona ajardinada)
****027**	ANTONIA FERNÁNDEZ ESQUINA	c/ El Realejo (próximo Iglesia San Andrés)
****027**	ANTONIA FERNÁNDEZ ESQUINA	Plaza de Colón junto a c/ Torres Cabrera

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Córdoba, aprobada mediante Acuerdo Plenario n.º 217/12 y publicada en el B.O.P. de Córdoba número 191, de fecha 4 de octubre de 2012, regulando estas autorizaciones en sus artículos 27 y 28 así como en el Anexo II de la misma.

SEGUNDO.- Las Bases Reguladoras de la Concesión de Autorizaciones de Venta correspondientes al Comercio de Temporada en el Término Municipal de Córdoba aprobadas

por Acuerdo de Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo N.º 1027/19, de 10 de diciembre y publicadas en el BOP N.º 2, de 03 de enero de 2020), especialmente en lo dispuesto en su Base Sexta.

C.S.V. Bases Regulatoras cd72a8791b9ec75f3a566b4138ab9de321ae811c
C.S.V. Acuerdo de JGL de8ea8434427a9fd81a1d82c7a0164cdebc26174

TERCERO.- La Ordenanza Fiscal 406 “Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos públicos o atracciones, y otras instalaciones análogas, situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes” en todo lo relativo al abono de tasas por el ejercicio de la actividad comercial.

CUARTO.- El artículo 68 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con la declaración del desistimiento de la solicitud.

En virtud lo anterior,

El Funcionario que suscribe eleva al Concejal-Delegado de Gestión, Administración Pública, Mercados, Comercio, Salud y Consumo como órgano competente, en uso de las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local, que le han sido delegadas en virtud del Acuerdo número 465/2019, de 24 de junio, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar a las siguientes personas para el ejercicio de las actividades, en las ubicaciones, para las actividades y por los metros cuadrados indicados conforme a la siguiente tabla, estando condicionada la autorización concedida a la presentación de la documentación que, en su caso, fuere requerida de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el conocimiento de que si no atendieran al requerimiento que, en su caso, se efectuara, faltase documentación o si la aportada no fuera correcta, los adjudicatarios perderán el derecho otorgado dando lugar a la revocación de la autorización concedida:

UBICACIÓN	ACTIVIDAD	NIF/CIF	NOMBRE Y APELLIDOS	METROS CUADRADOS
Bulevar Gran Capitán frente Iglesia San Nicolás y junto al templete	Frutos Secos, Algodón dulce y palomitas	****722**	MANUEL RUIZ RODRÍGUEZ	3 m ²
C/ Capitulares esq. C/ Claudio Marcelo (sobre acerado amplio pegado vallas Templo Romano)	Frutos Secos, Algodón dulce y palomitas	****9119**	MINAYMA ATRACCIONES SL	6 m ²

SEGUNDO.- Declarar por desistidos de sus solicitudes a los siguientes solicitantes:

NIF/CIF	NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVO
***9274**	ATRACCIONES HERMANOS GIL, S.L.	No atender al requerimiento de documentación efectuado.
***635**	MANUEL FERNÁNDEZ ESQUINA	No haber procedido al pago de la Tasa en el plazo concedido.

NIF/CIF	NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVO
****027**	ANTONIA FERNÁNDEZ ESQUINA	No haber procedido al pago de la Tasa en el plazo concedido.

TERCERO.- Inadmitir las siguientes solicitudes por no ajustarse a la convocatoria.

UBICACIÓN	ACTIVIDAD	NIF/CIF	NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVO
Historiador Díaz del Moral ensanche con Cruz Conde	Algodón dulce, palomitas y frutos secos envasados	****722**	MANUEL RUIZ RODRÍGUEZ	Conforme anuncio BOP 12 febrero "las solicitudes de autorización deberán indicar alguna de las ubicaciones que se relacionan en el cuadro adjunto, no admitiéndose solicitudes de autorización para ubicaciones o actividades distintas."
C/ Periodista Alberto Almansa	Algodón y palomitas	****205**	RAFAEL SERRANO PEDROSA	Solicitud fuera de plazo (17/03/21)

CUARTO.- Conceder estas autorizaciones dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, sujeta a las siguientes condiciones:

- Estas autorizaciones son válidas desde el día **26 de marzo al 04 de abril del 2021 (ambos inclusive)**.
- Se limitará la venta única y exclusivamente a los productos que figuran en el cuadro; la venta de productos no autorizados dará lugar a la pérdida de la licencia. En ningún caso de autorizará la venta de cualquier tipo de artificio pirotécnico.
- El cambio de fecha o ubicación sin expresa autorización invalidaría la presente.
- Los productos objeto de venta deberán llevar en lugar visible su precio por unidad o peso.
- Las infraestructuras empleadas para el montaje del puesto deberán cumplir con medidas suficientes sobre seguridad y especialmente en materia contra incendios.
- Sobre el suelo se pondrá una cubierta acorde con el tipo de actividad a fin de evitar desperfectos al mismo.
- Los titulares deben estar en posesión de las facturas que acrediten la procedencia o legalidad del producto.
- La explotación deberá hacerla el titular de la autorización, su cónyuge o hijos.
- Deberá mantener en perfecto estado de limpieza y decoro las instalaciones, la superficie concedida y sus alrededores, así como garantizar siempre el paso peatonal; cuidará de las medidas higiénicas y sanitarias, disponiendo para tal fin de recipientes para la recogida de residuos orgánicos.
- Una vez que se cierre la actividad, deberá recogerse el mobiliario instalado en la superficie autorizada a ocupar y guardarlo dejando libre la vía pública, si no existe comunicación específica disponiendo lo contrario.
- Deberá atender cualquier requerimiento que se haga por parte del servicio de inspección y colaborar con los agentes de la Policía Local encargados de velar por el cumplimiento de la normativa vigente.
- En virtud del Artículo 28, Apartado 2.2 de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Córdoba, la venta se desarrollará en horario comercial, así como durante el horario procesional. No obstante, para la presente temporada, en lo referente a horarios, lo establecido en este artículo de la Ordenanza queda supeditado a las medidas legales o reglamentarias que para la prevención o

protección frente a la **COVID-19** establezcan las autoridades competentes para cada momento, por lo que habrá que estar a los horarios que se establezcan por las mismas, habiéndose establecido, a la fecha de la firma de esta resolución, como hora de cierre para los comercios, las **22:30 horas**.

- Esta autorización se concede sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones tanto tributarias como laborales que la legislación vigente obligue para este tipo de instalaciones.
- El incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores conllevará, de forma inmediata, la revocación de esta autorización, adjudicándose el puesto a otro solicitante sin más trámite, independientemente de la apertura de expediente sancionador a que diere lugar.
- Si como consecuencia del ejercicio de la actividad se produjeran desperfectos en el viario, todos los gastos de reparación del suelo objeto de la ocupación será de cuenta del titular de la licencia.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19 :

- 1.- Cumplir en todo momento las indicaciones realizadas por los Agentes de la Autoridad así como de las personas auxiliares que, en su caso, pudieran ser contratadas.
- 2.- Los vendedores podrán utilizar guantes desechables para la dispensación de sus artículos.
- 3.- Será obligatorio el uso de mascarilla tanto para los clientes como para los vendedores.
- 4.- Sólo podrá ejercer la actividad el titular de la autorización, salvo que exista ayudante o persona contratada de la que quede constancia.
- 5.- Los establecimientos realizarán, al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes debiendo realizarse una de las limpiezas, obligatoriamente, al finalizar el día.
- 6.- La distancia entre los puestos de los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública y los viandantes será, como mínimo, de un metro y medio en todo momento.
- 7.- Deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de un metro y medio entre clientes y entre estos y los trabajadores, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización para aquellos casos en los que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo.
- 8.- El tiempo de permanencia será el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar sus compras o recibir la prestación del servicio.
- 9.- Deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- 10.- No se podrá poner a disposición de los clientes productos de prueba no destinados a la venta que impliquen manipulación directa por sucesivos clientes.
- 11.- En caso de ser posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo trabajador.

QUINTO.- Publicar la resolución que se adopte en la web de la Delegación de Comercio teniendo en cuenta la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Tablón de Edictos Municipal.

SEXTO.- Dar traslado de la resolución a los interesados, con expresión de las vías de

recurso que les asistan, así como a Policía Local para su conocimiento y efectos.

No obstante V.I. resolverá lo que estime oportuno.”

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local, por el Art. 127 del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, número 465/2019, de 24 de junio de 2019, **DISPONGO**:

PRIMERO.- Autorizar a las siguientes personas para el ejercicio de las actividades, en las ubicaciones, para las actividades y por los metros cuadrados indicados conforme a la siguiente tabla, estando condicionada la autorización concedida a la presentación de la documentación que, en su caso, fuere requerida de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el conocimiento de que si no atendieran al requerimiento que, en su caso, se efectuara, faltase documentación o si la aportada no fuera correcta, los adjudicatarios perderán el derecho otorgado dando lugar a la revocación de la autorización concedida:

UBICACIÓN	ACTIVIDAD	NIF/CIF	NOMBRE Y APELLIDOS	METROS CUADRADOS
Bulevar Gran Capitán frente Iglesia San Nicolás y junto al templete	Frutos Secos, Algodón dulce y palomitas	****722**	MANUEL RUIZ RODRÍGUEZ	3 m ²
C/ Capitulares esq. C/ Claudio Marcelo (sobre acerado amplio pegado vallas Templo Romano)	Frutos Secos, Algodón dulce y palomitas	***9119**	MINAYMA ATRACCIONES SL	6 m ²

SEGUNDO.- Declarar por desistidos de sus solicitudes a los siguientes solicitantes:

NIF/CIF	NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVO
***9274**	ATRACCIONES HERMANOS GIL, S.L.	No atender al requerimiento de documentación efectuado.
****635**	MANUEL FERNÁNDEZ ESQUINA	No haber procedido al pago de la Tasa en el plazo concedido.
****027**	ANTONIA FERNÁNDEZ ESQUINA	No haber procedido al pago de la Tasa en el plazo concedido.

TERCERO.- Inadmitir las siguientes solicitudes por no ajustarse a la convocatoria.

UBICACIÓN	ACTIVIDAD	NIF/CIF	NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVO
Historiador Díaz del Moral ensanche con Cruz Conde	Algodón dulce, palomitas y frutos secos envasados	****722**	MANUEL RUIZ RODRÍGUEZ	Conforme anuncio BOP 12 febrero “las solicitudes de autorización deberán indicar alguna de las ubicaciones que se relacionan en el cuadro adjunto, no admitiéndose solicitudes de autorización para ubicaciones o actividades distintas.”

UBICACIÓN	ACTIVIDAD	NIF/CIF	NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVO
C/ Periodista Alberto Almansa	Algodón y palomitas	****205**	RAFAEL SERRANO PEDROSA	Solicitud fuera de plazo (17/03/21)

CUARTO.- Conceder estas autorizaciones dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, sujeta a las siguientes condiciones:

- Estas autorizaciones son válidas desde el día **26 de marzo al 04 de abril del 2021 (ambos inclusive)**.
- Se limitará la venta única y exclusivamente a los productos que figuran en el cuadro; la venta de productos no autorizados dará lugar a la pérdida de la licencia. En ningún caso de autorizará la venta de cualquier tipo de artificio pirotécnico.
- El cambio de fecha o ubicación sin expresa autorización invalidaría la presente.
- Los productos objeto de venta deberán llevar en lugar visible su precio por unidad o peso.
- Las infraestructuras empleadas para el montaje del puesto deberán cumplir con medidas suficientes sobre seguridad y especialmente en materia contra incendios.
- Sobre el suelo se pondrá una cubierta acorde con el tipo de actividad a fin de evitar desperfectos al mismo.
- Los titulares deben estar en posesión de las facturas que acrediten la procedencia o legalidad del producto.
- La explotación deberá hacerla el titular de la autorización, su cónyuge o hijos.
- Deberá mantener en perfecto estado de limpieza y decoro las instalaciones, la superficie concedida y sus alrededores, así como garantizar siempre el paso peatonal; cuidará de las medidas higiénicas y sanitarias, disponiendo para tal fin de recipientes para la recogida de residuos orgánicos.
- Una vez que se cierre la actividad, deberá recogerse el mobiliario instalado en la superficie autorizada a ocupar y guardarlo dejando libre la vía pública, si no existe comunicación específica disponiendo lo contrario.
- Deberá atender cualquier requerimiento que se haga por parte del servicio de inspección y colaborar con los agentes de la Policía Local encargados de velar por el cumplimiento de la normativa vigente.
- En virtud del Artículo 28, Apartado 2.2 de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Córdoba, la venta se desarrollará en horario comercial, así como durante el horario procesional. No obstante, para la presente temporada, en lo referente a horarios, lo establecido en este artículo de la Ordenanza queda supeditado a las medidas legales o reglamentarias que para la prevención o protección frente a la **COVID-19** establezcan las autoridades competentes para cada momento, por lo que habrá que estar a los horarios que se establezcan por las mismas, habiéndose establecido, a la fecha de la firma de esta resolución, como hora de cierre para los comercios, las **22:30 horas**.
- Esta autorización se concede sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones tanto tributarias como laborales que la legislación vigente obligue para este tipo de instalaciones.
- El incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores conllevará, de forma inmediata, la revocación de esta autorización, adjudicándose el puesto a otro solicitante sin más

- trámite, independientemente de la apertura de expediente sancionador a que diere lugar.
- Si como consecuencia del ejercicio de la actividad se produjeran desperfectos en el viario, todos los gastos de reparación del suelo objeto de la ocupación será de cuenta del titular de la licencia.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN FRENTE AL COVID-19 :

- 1.- Cumplir en todo momento las indicaciones realizadas por los Agentes de la Autoridad así como de las personas auxiliares que, en su caso, pudieran ser contratadas.
- 2.- Los vendedores podrán utilizar guantes desechables para la dispensación de sus artículos.
- 3.- Será obligatorio el uso de mascarilla tanto para los clientes como para los vendedores.
- 4.- Sólo podrá ejercer la actividad el titular de la autorización, salvo que exista ayudante o persona contratada de la que quede constancia.
- 5.- Los establecimientos realizarán, al menos dos veces al día, una limpieza y desinfección de las instalaciones con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes debiendo realizarse una de las limpiezas, obligatoriamente, al finalizar el día.
- 6.- La distancia entre los puestos de los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública y los viandantes será, como mínimo, de un metro y medio en todo momento.
- 7.- Deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de un metro y medio entre clientes y entre estos y los trabajadores, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización para aquellos casos en los que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo.
- 8.- El tiempo de permanencia será el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar sus compras o recibir la prestación del servicio.
- 9.- Deberá poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- 10.- No se podrá poner a disposición de los clientes productos de prueba no destinados a la venta que impliquen manipulación directa por sucesivos clientes.
- 11.- En caso de ser posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo trabajador.

QUINTO.- Publicar la resolución que se adopte en la web de la Delegación de Comercio teniendo en cuenta la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Tablón de Edictos Municipal.

SEXTO.- Dar traslado de la resolución a los interesados, con expresión de las vías de recurso que les asistan, así como a Policía Local para su conocimiento y efectos.

Firmado por:

-El Teniente de Alcalde y Delegado de Gestión, Administración Pública, Mercados, Comercio, Salud y Consumo.

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

efacb94a3c6d99a14fe3110d38de169201761b80

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016625_2021_0000000000000000000000005841864

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 25/03/2021 14:23:21

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: efacb94a3c6d99a14fe3110d38de169201761b80

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf